

3. Preferentemente, que radiquen en zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas del estado de Jalisco.
4. Que el plantel escolar se encuentre ubicado en las localidades atendidas con alta y muy alta marginación, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**Nota:**

Con relación a la población atendida en los Centros de Atención Múltiple (CAM), se podrán incluir beneficiarios de 18 a 19 años de edad, siempre y cuando se encuentren cursando el tercer grado de secundaria, debido a la naturaleza de dichos centros.

Con la finalidad de contribuir a la seguridad alimentaria de las comunidades indígenas, entre otras, de acuerdo al Padrón de Comunidades y Localidades del Estado de Jalisco emitido por la Comisión Estatal Indígena, preferentemente se integrarán localidades de municipios como: Bolaños, Chimaltitán, Cuautitlán de García Barragán, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, Villa Purificación, San Martín de Bolaños, Tuxpan y Villa Guerrero

### 6.4. Requisitos de Selección de Beneficiarias y Beneficiarios

La selección se realiza con el apoyo de los SMDIF, así como de las autoridades de los planteles escolares, tomando en cuenta las necesidades socioeconómicas y nutricionales de la población a atender.

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad (preferentemente con desnutrición, sobrepeso y obesidad) que asisten a planteles escolares (públicos) oficiales del sistema educativo estatal (preescolar, primaria y secundaria).</li> <li>• Preferentemente, que presenten dificultad de acceso al consumo de alimentos nutritivos que favorezcan un estado nutricional adecuado.</li> <li>• Preferentemente, que radiquen en zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas del estado de Jalisco.</li> <li>• Que el plantel escolar se encuentre ubicado en las localidades atendidas con alta y muy alta marginación, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP del beneficiario.</li> <li>• Registrarse en el Padrón del Programa al inicio.</li> <li>• Formato de Inscripción de beneficiarios (el cual contiene datos generales del beneficiario, tales como identificación, domicilio, etc., así como datos del plantel al que se brinda el apoyo).</li> <li>• Carátula de Planteles Escolares que reciben el apoyo del Programa.</li> </ul>

### **6.5. Métodos y/o Procedimientos de Selección**

De conformidad con el proceso de operación, las principales acciones para la selección de beneficiarias y beneficiarios son:

- Difusión del Programa por parte de los SMDIF.
- Focalización a los planteles escolares que se encuentren en localidades de alta y muy alta marginalidad.
- Convocatoria para la inscripción al Programa emitida por SMDIF.
- Recepción de solicitudes y documentación de las y los beneficiarios por parte de SMDIF.

La selección de la población a beneficiar se realiza con el apoyo de los SMDIF, así como de las autoridades de los planteles escolares, tomando en cuenta las necesidades socioeconómicas y nutricionales de la población a atender.

Es importante mencionar que la atención de la población escolar está sujeta al total de niñas, niños y adolescentes inscritos en los planteles educativos de educación básica, indistintamente del sexo, tomando solamente como referencia los criterios de elegibilidad que se plantean en las presentes Reglas de Operación.

### **Excepciones de Elegibilidad**

Se pueden hacer excepciones de atención a niñas, niños y adolescentes inscritos en planteles educativos particulares que comprueben que tienen necesidades socioeconómicas y que estén becados por el colegio o por alguna fundación. Para ello, se aplicará el Estudio Socio-Familiar Simplificado (Anexo 17), presentando los respectivos documentos que lo comprueben antes de registrar la información en el sistema de captura.

El SMDIF será el responsable de gestionar con el SEDIF la solicitud de dicho apoyo, así como de recabar la información y documentos que se pudieran requerir para su autorización.

Asimismo, cabe señalar que derivado del art. 4° Constitucional y del interés superior de la niñez, que establecen el garantizar y hacer válido su derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; se podrá incluir a niñas, niños y adolescentes que no se encuentren en localidades de alta y muy alta marginalidad.

### **Causas de Incumplimiento, Retención o Suspensión de Recursos y Baja de Beneficiarias y Beneficiarios**

Se consideran causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos, así como baja de beneficiarios, las siguientes:

1. Hacer mal uso del alimento, como venderlo o utilizarlo para otros fines que no vayan de acuerdo a los estipulados en el Programa.
2. Darse de baja del plantel escolar.
3. Fallecimiento de los beneficiarios.
4. Baja justificada del Programa por parte de las madres y padres, profesores y/o el plantel escolar (no quieren el Programa, no lo necesitan, no se comprometen a trabajar de acuerdo a las Reglas de Operación). En este caso, se deberá elaborar por escrito un documento de soporte (minuta, acta, etc.).

### **Causas para suspender o retener los apoyos a los SMDIF**

1. Condicionar la entrega de los alimentos por situaciones fuera de las presentes Reglas de Operación.
2. Entregar o vender el alimento a población abierta.
3. Utilizar el Programa para fines electorales o de proselitismo.
4. Entregar incompleta la despensa a los planteles escolares.